

BASES OFERTA EMPLEO ESCUELA VERANO 2026

1.- OBJETO.

Las presentes bases regulan la realización de una oferta de empleo para la selección de personal laboral temporal en contrato de trabajo de 2 meses en la plaza de Monitoría Escuela verano 2026 del Plan Corresponsables 2025-2026, retribuidos con el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias, a media jornada, de lunes a domingo y en horario de mañana o tarde, respetando en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

2.- REQUISITOS.

La persona aspirante deberá cumplir lo siguiente en la fecha de aprobación de las presentes bases:

- a) Nacionalidad: Española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - Cónyuge no separado de derecho de los dos casos anteriores.
 - Descendiente menor de 21 años o dependiente de los tres casos anteriores.
 - Persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- a) Capacidad: funcional para el desempeño de las tareas.
- b) Edad: entre 16 años y la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Situación: Persona desempleada inscrita en la oficina de empleo con la condición de:
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las AAPP o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA.
 - No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral.
 - En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: títulos siguientes o equivalentes:
 - "Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano".
 - Licenciatura, Diplomatura, Grado universitario o Técnico Superior en Educación Infantil y Primaria.
 - Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o Animación Sociocultural y Turística.
 - Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia o Monitorías de ocio y tiempo libre siguientes:
 - "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil".
 - "Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil".
 - Otro con +100 horas y homologación o aval público por Administraciones o Universidades.
- f) Específico: Certificado de delitos de naturaleza sexual negativo.



3.- SOLICITUDES.

3.1.- La solicitud de admisión se dirigirá a la Alcaldía con, al menos, copia del Currículum Vitae (CV) expresando la titulación, cursos y experiencia de la persona y copia de la titulación requerida.

3.2.- El medio de presentación de solicitudes será el registro electrónico de este Ayuntamiento o, subsidiariamente, cualquier letra del 16.4 LPACAP.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 3 días hábiles computados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos.

4.- CONTRATACIÓN.

4.1.- A la persona con más titulación se le convocará para que formalice sus contratos y deberá aportar su cuenta bancaria y número de Seguridad Social. Las personas con discapacidad aportarán además certificado médico acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.2.- En el caso de extinción o suspensión del contrato, el Ayuntamiento podrá sustituir a la persona contratada mediante un nuevo contrato por el tiempo que reste o por el período de suspensión.

5.- INFORMACIÓN BÁSICA TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable: Ayuntamiento de Albaladejo.

Finalidad: La tramitación propia de la contratación laboral. Legitimación:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley Orgánica 3/2018, 5 diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Ley 39/2015, 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Destinatarios: Otras Administraciones Públicas implicadas.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente:

- Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidenta de este Ayuntamiento de Albaladejo, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

- Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses, desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

